

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, y las cuales ingresaron para restar el tiempo de servicio en filas. — Páginas 595 y 596.

Otra disposición se devuelven a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo. — Página 596.

Ministerio de Hacienda:

Real orden concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los del Montepío de San Cayetano, de Barcelona. — Página 596.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítimas. — Aviso a los Navegantes. — Grupo 143. — Páginas 597.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 599.

Dirección General de lo Contencioso del Estado. — Resolviendo expedientes instruidos en virtud de instancia se subsana el cobro del impuesto que grava los bie-

nes de las personas jurídicas. — Página 599.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares. — Página 600.

Disponiendo se publique la lista de los aspirantes a las oposiciones anunciadas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Latín de los Institutos de Oviedo, Pontevedra y Bilbao. — Página 600.

Idem id. id. a las oposiciones anunciadas para proveer en turno libre la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo. — Página 600.

Acensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. — Página 600.

Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando la permuta de las Maestras de Arceya y San Jacuro (Orreaga). — Página 601.

Circular rectificando la de 28 de Marzo del año actual relativa a la propuesta provisional de Maestras de 625 pesetas a quienes corresponde el ascenso a 1.000, inserta en la GACETA de 28 de Julio último. — Página 601.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Resolviendo las acusaciones con motivo del recon-

cimiento de las obras ejecutadas en las provincias de Albacete y Murcia por la Sociedad Navarro y Compañía, de Huelva, concesionaria de una línea de transporte de energía eléctrica que entrase el molino de Fulcón (Albacete), con los pueblos de Huelva, Tobarra, Albatana y Ontur (Albacete), Yecla (Murcia) y Villena (Albacete). — Página 601.

Comisaría General de Seguros.—Requiriendo a D. Juan Genes y Maestros para que en término de treinta días se presente en esta Comisaría General. — Página 602.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—CEREBRÓLOGO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Sustanciar), Sociedad Franco-Española minera de La Carolina, Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid a Ozcera y Portugal y del Oeste de España, Compañía del ferrocarril de Ambarceta a Guernica y Pederñales y de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las Maestras de la antigua categoría de 625 pesetas que ascendían por rigurosa antigüedad a la de 1.000 pesetas.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Folios 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de Octubre próximo pasado, promovida por Narciso

Estañol Bordas, recluta del reemplazo del año actual alistado en el Ayuntamiento de Palau Surosta (Gerona), en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, correspondientes a la carta de pago número 114, de fecha 13 de Febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido recluta, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 270 de la citada Ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósi-

to ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por Juan Petrus Petrus, vecino de Mahón, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que

ingresó como primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Lorenzo Petrus Mercadal, recluta del actual reemplazo y alistado en el Ayuntamiento de Alayor, de esa provincia, por tener concedido los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Administración Depositaria especial de Hacienda de Menorca, correspondientes á la carta de pago número 204, de fecha 14 de Febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido recluta, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 370 de la citada ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en for-

ma legal, según determina el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer

que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Mariano Biterón Mairal.....	1911	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	21 Sept. 1911.	500	Huesca.
Gregorio Aznar García.....	1911	Ilche.....	Idem.....	Idem.....	30 idem.....	119	Idem.
Eurque García García.....	1911	Soria.....	Soria.....	Soria.....	27 idem.....	587	Soria.
Antonio Fernández Fernán- dez.....	1911	Onosa.....	Idem.....	Idem.....	27 idem.....	668	Idem.
Helodoro Aguilar Martínez	1911	Villacayán..	Idem.....	Idem.....	26 idem.....	572	Idem.
Lucio Díez Hernández.....	1911	Ahud.....	Idem.....	Idem.....	29 idem.....	780	Idem.
Pedro Iasmendi Baibas....	1911	Palencia....	Palencia....	Palencia....	15 idem.....	38	Palencia.
Guillermo Becerriil García..	1911	Olmos de Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	29 idem.....	147	Idem.
Manuel García Prado.....	1911	Paredes de Nava.....	Idem.....	Idem.....	29 idem.....	127	Idem.
Daciano López Guerra.....	1911	Villarramiel.	Idem.....	Idem.....	25 idem.....	85	Idem.
Angel Alonso Alonso.....	1911	Astorga.....	León.....	León.....	29 idem.....	84	León.
Ricardo Alonso Montiel.....	1911	Iguña.....	Idem.....	Idem.....	22 idem.....	131	Idem.
Jesquía María Sánchez.....	1911	Seguros....	Salamanca..	Salamanca..	28 idem.....	2	Salamanca.
Manuel González Arias.....	1911	Pangín.....	Orense.....	Orense.....	29 idem.....	9	Orense.
Eugenio Quiroga Masía....	1911	Seris.....	Lugo.....	Lugo.....	26 idem.....	23	Lugo.
Francisco Alomar B. sch....	1911	Palma.....	Baleares....	Palma.....	27 idem.....	1.057	Baleares.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto este expediente incoado á nombre de la Sociedad Montepío de San Cayetano, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

1.º Copia cotejada administrativamente por la Abogacía del Estado, en Barcelona, del Reglamento de dicha Asociación.

2.º Un certificado de su Secretario, expedido para acreditar la personalidad del Presidente que suscriba la instancia; y

3.º Otra certificación, también del Secretario, haciendo constar que la Asociación indicada tiene por objeto el mutuo auxilio de sus asociados en caso de enfermedad ó fallecimiento (art. 1.º), por

medio de subsidios obtenidos de los mismos socios mediante pequeñas cuotas de suscripción:

Considerando que dicha Asociación constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos cuyo carácter de obrera se justifica con el certificado que al efecto se acompaña, y por la misma índole y proporción de las cuotas exigidas y de los subsidios otorgados:

Considerando que las cooperativas obreras y socorros mutuos estaban exceptuadas por la totalidad de sus bienes del impuesto sobre los de las personas jurídicas según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, y lo están actualmente, en razón á su carácter de mutualidad, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social conforme al artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, modificadora de dicho impuesto.

Considerando que la Asociación indi-

cada se halla comprendida en uno y otro caso de exención sin que hoy sea preciso para otorgarla la consulta al Consejo de Estado, por haber omitido la nueva ley la necesidad de tal requisito;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido declarar á la Asociación de que se trata exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social para el año corriente y los sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360° á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 142.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE ESPAÑA.—Puerto de Cádiz.—Modificación del balizamiento.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 1913.

Número 1232.—Han comenzado los trabajos de modificación del balizamiento de la bahía de Cádiz (Aviso núm. 1.113 de 1913), debiendo terminarse en 30 del corriente mes de Noviembre de 1913, si á ello no se opone el estado del tiempo. Plano número 22 A de la sección II. Derrotero número 2.

Puerto de Huelva.—Modificación del balizamiento.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 1913.

Número 1233.—El día 10 del corriente mes de Noviembre de 1913 comenzarán los trabajos de modificación del balizamiento del puerto de Huelva. (Aviso número 1.113 de 1913), debiendo terminarse en 10 del próximo Diciembre, si no se opone á ello el estado del tiempo. Plano número 57 de la sección II. Derrotero número 2.

Baía de Arosa.—Modificación de la intensidad de la luz de la isla Rúa.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 1913.

Número 1234.—Conforme se anunciaba en el Aviso número 1.186 de 1913, desde la noche del 30 de Octubre de 1913 luce, en el faro de la isla Rúa, la nueva lámpara de incandescencia por el petróleo.

Sus características son las indicadas en el citado Aviso.

Cuaderno de Faros número 99.

Cartas número 120 A y 924 de la sección II.

Derrotero número 2, página 439.

Puerto de Gijón.—Cambio de coloración de una boya luminosa.—Dirección de la Junta de Obras del Puerto. Gijón Marítima, 1913.

Número 1235.—Ha sido pintada de negro la boya luminosa de estribor entrando en el puerto del Muelle, que abaliza el extremo de las obras construídas en el dique Norte del mismo. (Aviso número 1.113 de 1913.)

Plano número 13 A de la sección II.

Derrotero número 1, página 190.

Francia.—Bahía de Audierne.—Desaparición accidental de la boya blanca Gamelles Est.—Avis aux Navigateurs número 509/3.123. París, 1913.

Número 1236.—Ha desaparecido accidentalmente la boya negra de huso y

mira cilíndrica las Gamelles Est, que marcaba el cantil Este del placar de este nombre en la bahía de Audierne.

Se á reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 47° 59' 39" N. y 4° 32' 5" W. de Gw. (1° 40' 15" de E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Roscoff. Baliza provisional. Avis aux Navigateurs número 509/3.129. París, 1913.

Número 1237.—Se ha establecido una baliza provisional de mar, roja, con mira cónica, sobre los bloques de piedra desprendidos del morro del muelle de Roscoff, por el abordaje del vapor Britanny, cuyos bloques forman un escollo á 5 ó 6 metros del extremo de las obras.

Un aviso ulterior indicará la supresión de esta baliza después de la reparación del morro.

Situación aproximada: 48° 43' 30" N. y 3° 58' 45" W. de Gw. (2° 13' 35" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Canal Texelstroom.—Banco Burgzand.—E. fls. ción.—Avis aux Navigateurs número 505/3.102. París, 1913.

Número 1233.—La enfilación de la aldea s. Capric con el faro de Schilbotenot sirve, en el Texelstroom, para pasar al Norte del banco Burgzand.

Situación aproximada de Capric: 53° 0' 52" N. y 4° 46' 52" E. de Gw. (10° 59' 12" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

Ems.—Luz de la isla Rotturneroog.—Sectores modificados.—Avis aux Navigateurs número 501/3.077. París, 1913.

Número 1230.—Ha sido aumentado en 13° el sector blanco del Oeste de la luz fija con sectores blancos y rojos de Rotturneroog.

Esta luz aparece actualmente y para lo sucesivo:

FIJA BLANCA de 176° á 194° (18°).

FIJA ROJA de 194° á 216° (22°).

FIJA BLANCA de 216° á 224° (8°).

OCULTA en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 53° 32' 30" N. y 6° 33' E. de Gw. (12° 45' 20" E. de SF.)

Carta número 45 de la sección II.

Inglatera.—Faro de Humber.—North K. Light.—Señal de niebla.—Noticia a Marineros número 1.539. Londres, 1913.

Número 1240.—Sobre los trabajos del muelle del puerto North Kellingholm se ha instalado una campana de niebla que emite sonidos cada minuto en la forma siguiente: repique, 5 segundos; silencio un segundo; un golpe; silencio, 54 segundos.

Situación aproximada: 53° 40' N. y 0° 14' 15" W. de Gw. (5° 58' 5" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

Proximidades de Yarmouth.—Banco Scrobby.—Banco Cockle.—Noticia a Marineros número 1.504. Londres, 1913.

Número 1241.—a) Han disminuído considerablemente los fondos de los bancos North y South Scrobby, encontrándoseos actualmente:

1,5 metros á unas 2,5 millas á 66° de la iglesia de Oister.

2,1 metros á unas 2,5 millas á 64° de la iglesia de Oister.

5,4 metros á unas 2,5 millas á 58° de la iglesia de Oister.

3,1 metros á unas 3,6 millas á 90° de la iglesia de Gorleston.

2,7 metros á unas 3,5 millas á 92° de la iglesia de Gorleston.

4,2 metros á unas 3,4 millas á 97° de la iglesia de Gorleston.

Las boyas Scrobby N, NW han sido desplazadas y fondeadas, respectivamente, á unas:

2,55 millas á 46° de la iglesia de Oister.

2,1 millas á 57° de la iglesia de Oister.

La boya Scrobby S se encuentra á unas 3,75 millas á 106° de la iglesia de Gorleston;

b) También han disminuído considerablemente los fondos del banco Cockle, encontrándoseos actualmente:

2,7 metros á unas 2,55 millas á 122° de la luz de Winterton.

1,5 metros á unas 2,55 millas á 118° de la luz de Winterton.

3,3 metros á unas 2,4 millas á 118° de la luz de Winterton.

3,6 metros á unas 2,1 millas á 118° de la luz de Winterton.

Las boyas Cockle NE y SE, han sido desplazadas y fondeadas, respectivamente, á 2,2 millas á 107° y á 2,6 millas á 120° de la misma luz.

Situación aproximada de la iglesia de Oister: 52° 39' N. y 0° 53' 15" E. de Gw. (7° 5' 35" E. de SF.)

Situación aproximada de la luz de Winterton: 52° 42' 45" N. y 2° 58' 43" E. de Gw. (9° 11' 3" E. de SF.)

Situación aproximada del banco Cockle: 52° 41' 25" N. y 1° 46' 25" E. de Gw. (7° 58' 45" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

Barco faro «Smith's Knoll».—Cambio de posición.—Noticia a Marineros número 1.519. Londres, 1913.

Número 1242.—El barco faro Smith's Knoll se encuentra fondeado á 1,65 millas al Este del punto en que aparece actualmente señalado en las cartas.

Situación aproximada: 52° 43' 29" N. y 2° 16' 40" E. de Gw. (8° 29' E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

Puerto de Harwich.—Mueritos 1.438. Londres, 1913.

Número 1243.—Dos de las anclas que sujetan el muerto número 9 (Aviso número 919 de 1913) se han fondeado á unas 0,1 millas á 71° y á 104° de dicho muerto.

Dos de las anclas que sujetan el muerto número 10 se han fondeado á unas 0,1 millas á 76° y á 112° de dicho muerto.

Situación aproximada del muelle de Harwich: 51° 57' N. y 2° 17' 15" E. de Gw. (8° 29' 35" E. de SF.)

Carta número 219 A de la sección II.

Barco faro «Swart Banco».—Modificación de la luz.—Avis aux Navigateurs número 505/3.105. París, 1913.

Número 1244.—La luz de 1 destello blanco cada 15 segundos que marcaba el barco faro Swart Banco, ha sido reemplazada, conforme se anunciaba en el Aviso número 466 de 1913, por una luz de 1 destello rojo cada 15 segundos.

Situación aproximada: 53° 27' 30" N. y 2° 46' E. de Gw. (8° 58' 20" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Inglatera.—Bahía de Liverpool.—Bilston.—Supresión de la luz.—Noticia a Marineros número 1.533. Londres, 1913.

Número 1245.—Ha sido destruída la luz fija blanca de Bilston, como también la estación fotográfica y de señales que estaba instalada en el faro. Mas no ha sido demolido.

Situación aproximada: 53° 24' N. y 3° 4' 30" W. de Gw. (3° 7' 50" E. de SF.)

Carta número 233 y plano número 720 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO. — España. — Puerto de Málaga. — Proyecto de modificación del carácter de la luz del faro. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.246. — En el próximo mes de Diciembre de 1913, si dificultades imprevistas no lo impiden, se cambiará la apariencia de la actual luz fija blanca del puerto de Málaga, en la forma siguiente:

Carácter: Grupos de 3 relámpagos blancos, alternando con un relámpago aislado, del mismo color, cada 20 segundos.

Alcance: 25 millas en tiempo ordinario y 12 millas en tiempo brumoso.

Fases: Relámpago, 0,26 segundos; ocultación, 2,52 segundos; relámpago, 0,26 segundos; ocultación, 2,52 segundos; relámpago, 0,26 segundos; ocultación, 6,96 segundos; relámpago, 0,26 segundos; ocultación, 6,96 segundos.

Observación. — En tiempo ordinario, y hasta una distancia de 7 millas, se percibirá entre los relámpagos luz fija blanca de mucha menor intensidad.

Debe tenerse en cuenta que la apariencia del faro está caracterizada por la agrupación de los relámpagos, y no por su duración ni por la de los intervalos entre ellos, que podrá variar ligeramente por causa accidental.

Situación aproximada: 36° 42' 35" N. y 4° 24' 40" W. de G. (1° 47' 40" E. de SF.)

Quaderno de faros número 278.

Cartas números 117 A, 158 A, 672, y plano número 123 A, de la sección III.

Derrotero número 3, tomo I, página 159.

Provincia de Barcelona. — Cambio de coloración de las boyas. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.247. — Aprovechando la primera calma del corriente mes de Noviembre de 1913, se procederá al cambio de coloración de las boyas de la provincia de Barcelona (Aviso núm. 1.113 de 1913) que están á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, que son las de Masnou, Llobregat y Mataró, quedando terminado probablemente el período de transición en dicho mes.

Planos números 300 A, 844 y 301 A de la sección III.

Derrotero número 3, tomo I.

Baleares. — Isla de Menorca. — Puerto de Mahón. — Proyecto de modificación del balizamiento. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.248. — El día 2 de Enero de 1914 comenzarán los trabajos de modificación del balizamiento (Aviso núm. 1.113 de 1913) del puerto de Mahón, que terminará en 31 del mismo mes, si lo permite el estado del tiempo.

Plano número 8 B de la sección III.

Derrotero número 3, tomo I, páginas 482 y 483.

Sicilia. — Isla Utica. — Cambio de carácter de la luz de la punta Uomo Morto. — Aviso al Naviganti número 257/754. Génova, 1913.

Número 1.249. — Hacia el fin del corriente año de 1913 será reemplazada la luz blanca con destellos blancos de la punta Uomo Morto, por una luz de un destello blanco cada 30 segundos (destello, 4 segundos; ocultación, 26 segundos).

Durante los trabajos de transformación, la luz actual será extinguida y reemplazada por una luz provisional que mostrará un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos), visible á 15 millas.

Un Aviso ulterior indicará la fecha en que empiece á prestar servicio la luz definitiva.

Situación aproximada: 36° 42' 42" N. y 13° 12' E. de Gw. (19° 24' 20" E. de SF.)

Quaderno de faros número 817.

Cartas números 577 y 122 A de la sección III.

Túnez. — Proximidades de la Galite. — Bajo.

Noticia. — Avis aux Navigateurs número 508/3.125. París, 1913.

Número 1.250. — Un reconocimiento reciente ha puesto de manifiesto que en el bajo señalado al Norte de los Galitons SW. (Aviso núm. 960 de 1913), la línea de los fondos de 10 metros se extiende unos 20 metros en sentido N.-S. por 10 metros en sentido E.-W., en forma de triángulo, con los vértices redondeados.

La cabeza de este bajo, cubierta por 7 metros de agua, se encuentra á unos 1.000 metros, á 349° de la cima (158 metros) del Galiton, es decir, á unos 170 metros á 290° del punto señalado en el citado aviso.

Situación aproximada: 37° 30' 40" N. y 8° 54' 5" E. de Gw. (15° 6' 25" E. de SF.)

Cartas números 3, 577 y 122 A de la sección III.

Tripolitania (Libia). — Proximidades de Zouara. — Noticias. — Avis aux Naviganti número 256/748. Génova, 1913.

Número 1.251. — El morabito que, constituyendo una marca notable sobre la punta Zouara, se había señalado como demolido parcialmente (Aviso núm. 724 de 1913), ha sido reconstruido conservando su forma primitiva, con dos cúpulas.

A corta distancia al Oeste de este morabito se encuentra el asta de señales de las Oficinas del Puerto, en la que se alza, de noche, una luz roja.

Situación aproximada: 32° 55' 40" N. y 12° 7' 55" E. de Gw. (18° 20' 15" E. de SF.)

Carta número 590 de la sección III.

Turquía. — Constantinopla. — Prohibición de fondear en determinada zona. — Ministerio de Estado. Madrid, 1913.

Número 1.252. — El Ministro de España en Constantinopla comunica que todos los barcos veleros y los vapores de comercio observen estrictamente la disposición en virtud de la cual se les prohíbe el permanecer delante del palacio imperial de Dolma-Bagiche.

Los barcos antedichos no podrán, pues, detenerse en la zona comprendida entre la línea que va de la Mezquita de Orta Key al lugar llamado Stavros de la margen opuesta por un lado, y la que va de la Mezquita Valide Djami á la Torre de Leandro por el otro lado.

Carta número 56 de la sección III.

MAR NEGRO. — Bulgaria. — Proximidades de Varna. — Reglamento para la navegación. — Notice to Mariners número 1.570. Londres, 1913.

Número 1.253. — Los buques que se dirijan al puerto de Varna esperarán la embarcación del práctico en los 43° N. y 27° 58' 30" E. Gw. (34° 10' 50" E. de SF.)

La navegación está prohibida en el espacio comprendido entre la costa y el meridiano de 28° 10' E. de Gw. (34° 22'

20° E. de SF.) y entre los paralelos de 43° 5' N. y 43° 18' N.

Carta número 101 de la sección III.

Rusia. — Odesa. — Construcción de un puerto provisional. — Noticias. — Avis aux Navigateurs número 506/3.114. París, 1913.

Número 1.254. — Se ha procedido en Odesa á la organización de un puerto provisional mientras se construye el futuro puerto para la exportación de granos.

Con este objeto se ha construido un muelle de protección que se extiende á 287 metros á 335° del ángulo del recinto del Almirantazgo. La extremidad del muelle está indicada: de día, por dos banderas rojas; de noche, por dos luces rojas, izadas, tanto las primeras como las segundas, en la misma driza y distancias 1,5 metros una de otra; la bandera ó la luz inferior está á 3,7 metros sobre el nivel del mar.

Se prohíbe á los buques el aproximarse á menos de 20 metros de estas marcas, así como pasar entre ellas y el ángulo del recinto del Almirantazgo.

Carta número 101 de la sección III.

Odesa. — Desplazamiento del asta de señales de mal tiempo. — Avis aux Navigateurs número 508/3.127. París, 1913.

Número 1.255. — El asta de señales de mal tiempo del puerto de Odesa, que se hallaba en el extremo del muelle nuevo, ha sido instalada sobre la cabeza del muelle de la cuarentena.

Carta número 101 de la sección III.

Océano Índico. — Estrecho de Malaca. — Puerto de Pulo Penang (Georgetown). — Proyecto de cambio de carácter de la luz del fuerte Corwallis. — Notice to Mariners número 1.531. Londres, 1913.

Número 1.256. — Durante el próximo mes de Diciembre de 1913, la luz de destellos blancos, encendida sobre el bastión NE. del fuerte Corwallis, será reemplazada por una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: 1 grupo de 2 ocultaciones cada 30 segundos, 1 sector blanco, 1 sector rojo.

Alcance: 15 millas.

Altura sobre la pizarra: 23 metros.

Faro: Torre blanca de hierro, sobre pilotes, de 21 metros de altura.

Fases: Luz, 21 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

ROJA DE OCULTACIONES, de 139° á 152° (13°).

BLANCA DE OCULTACIONES, de 152° á 43° (251°).

OCULTA, de 43° á 103° (60°).

BLANCA DE OCULTACIONES (luz debilitada), de 103° á 139° (36°).

Situación aproximada: 5° 24' 30" N. y 100° 20' 45" E. de Gw. (106° 33' 5" E. de SF.)

Advertencia. — Un aviso ulterior indicará la fecha en que esta luz empiece á prestar servicio.

Carta número 498 de la sección IV.

MAR DE CHINA. — Borneo. — Proximidades de Labuan. — Proyecto de una luz en la isla Kuraman. — Proyecto de fondeo de una baya luminosa sobre el banco Barat. — Notice to Mariners número 1.523. Londres, 1913.

Número 1.257. — a) Durante el próximo mes de Diciembre de 1913 se encenderá sobre la cima de la isla Kuraman una luz, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Un relámpago blanco cada 5 segundos.

Alcance: 21 millas.

Altura sobre la pleamar: 65,5 metros.

Faro: Torre blanca de 15,2 metros de altura, con cúpula roja.

Fases: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

OCULTA por la isla Labuan.

Situación aproximada: 5° 13' 30" N. y 115° 7' 30" E. de Gw. (121° 19' 50" E. de SF.);

b) La boya cónica blanca, fondeada sobre el banco Barat, será reemplazada, después de que empiece a prestar servicio la luz de la isla Kuraman, por una boya cónica blanca, luminosa, fondeada en la parte SW. del banco, mostrando una luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada: 5° 9' N. y 115° 5' E. de Gw. (121° 17' 20" E. de SF.)

Advertencia.—Avisos ulteriores indicarán las fechas en que estas luces empiecen a prestar servicio.

Carta número 574 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—**Entrada del puerto de Charleston.**—**Supresión de luces de enflación.** Notice to Mariners número 38/3.104. Washington, 1913.

Número 1.258.—Han sido suprimidas las luces de enflación de la punta Cumming, situadas a la entrada del puerto de Charleston.

Situación aproximada: del faro anterior de la enflación: 32° 43' 33" N. y 79° 53' 30" W. de Gw. (73° 41' W. de SF.)

Carta número 827 de la sección IX.

Proximidades del río Savannah.—**Cambio de carácter de las luces del barco faro «Martins Industry».**—Notice to Mariners número 38/3.105. Washington, 1913.

Número 1.259.—Han sido modificadas las luces del barco faro *Martins Industry*; este barco faro muestra 2 luces: una fija blanca en el palo mesana, y la otra fija roja, en el palo mayor.

Situación aproximada: 32° 6' 10" N. y 80° 27' 50" W. de Gw. (74° 15' 30" W. de SF.)

Carta número 826 de la sección IX.

Entrada del río Saint Johns.—**Modificaciones del balizamiento.**—Notice to Mariners, número 38/3.106. Washington, 1913.

Número 1.260.—La boya luminosa de campana *North Jetty Buoy 2*, ha sido reemplazada por una boya cilíndrica con superestructura de esquelato, con silbato y campana submarina, luminosa, mostranto á 4,8 metros sobre la mar, una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 1 segundo; ocultación, 5 segundos), visible á 9 millas.

La campana submarina está accionada por la mar.

Situación aproximada: 30° 24' N. y 81° 25' 45" W. de Gw. (76° 13' 25" W. de SF.)

Carta número 34 A, de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.*—**Bahía de Corpus Christi.**—**Cambio de colocación del faro.**—Notice to Mariners número 37/3.013. Washington, 1913.

Número 1.261.—El faro de Corpus Christi ha sido pintado de rojo.

Situación aproximada: 27° 47' 33" N. y 97° 22' 48" W. de Gw. (91° 10' 28" W. de SF.)

Carta número 180 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.—*Nicaragua.*—**Punta gordo.**—**Restablecimiento de la luz.**

Notice to Mariners número 37/3.014. Washington, 1913.

Número 1.262.—Ha vuelto á encenderse la luz de la punta Gordo, que provisionalmente había sido reemplazada por una luz fija blanca (Aviso número 428 de 1913).

Su carácter es: Blanca de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), visible á 16 millas.

Situación aproximada: 14° 20' 58" N. y 83° 13' 25" W. de Gw. (77° 1' 5" W. de SF.)

Cartas números 540 y 544 de la sección IX.

Curacao.—**Pequeño Curacao.**—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 504/3.096. París, 1913.

Número 1.263.—La nueva luz que ha debido encenderse el 16 de Septiembre de 1913 sobre el Pequeño Curacao es de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos. Ha sido extinguida la luz provisional fija blanca que la reemplazaba (Aviso número 742 de 1913).

Situación aproximada: 11° 59' 30" N. y 68° 39' W. de Gw. (62° 28' 40" W. de SF.)

Carta número 58 de la sección IX.

Puerto de Santa Ana.—*Schottgat.*—*Panama.*—Avis aux Navigateurs número 504/3.095. París, 1913.

Número 1.264.—Según comunicación del buque de guerra holandés *Zeland*, ha sido construido un nuevo muelle de madera en la parte Norte del Schottgat, que se extiende desde un punto situado á 150 metros á 199° de la punta SW. del polderín hasta un punto situado á 240 metros á 236° del mismo lugar.

Situación aproximada del asta de bandera del fuerte Nassau: 12° 7' N. y 68° 55' 45" W. de Gw. (62° 43' 25" W. de SF.)

Carta número 58 de la sección IX.

El Director general, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 16, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo último, facturas corrientes de metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Día 25.

Idem de id. id. en metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 8.760.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 84.700.

Día 27.

Pagos de créditos de Ultramar, facturas corrientes en metálico, hasta el número 84.700.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 84.700.

Entrega de hojas de cupones de 1913

correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.863.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.832.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.413.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.418.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.842.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.189.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar la fe de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril último.

Madrid, 22 de Noviembre de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Vista la instancia susrita por D. Enrique Canadés, solicitando como Presidente y en favor del Montepío de San Jorge Mártir, de Barcelona, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia acompañan los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotizado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, del que aparece que su exclusivo objeto es el socorro mutuo de los asociados en casos de enfermedad (art. 1.º) por medio de subvenciones obtenidas mediante cuotas de suscripción, y

2.º Dos certificaciones, libradas por el Secretario del Montepío, acreditativas la primera de la personalidad del solicitante como Presidente de la Asociación, y la segunda del carácter obrero de dicha entidad;

Considerando que las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos estaban exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por cuantos poseyeran, según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozando en la actualidad de idéntico beneficio, en razón á su carácter de mutualidad, por lo que respecta á sus bienes muebles y edificio social, con arreglo al artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912;

Considerando que el Montepío solicitante está comprendido en uno y otro caso de exención, como justifican los documentos relacionados; no siendo ya precisa la consulta al Consejo de Estado, y teniendo competencia este Centro directivo para resolver esta clase de expedientes, por delegación del Ministro de Hacienda, según Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General acuerda declarar al Montepío de San Jorge Mártir, de Barcelona, exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de los que poseyera durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año actual y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Gerardo Bruceada, como Presidente accidental de la sociedad denominada La Humanidad, bajo la advocación de Santo Domingo, solicitando en favor de esta entidad exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que á la instancia acompañan los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Asociación, cotizado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, del que aparece que su único objeto es el de socorrer á sus respectivos asociados en los casos de enfermedad ó fallecimiento (art. 1.º) por medio de subvenciones obtenidas mediante cuotas de suscripción.

2.º Dos certificaciones libradas por el Secretario de la referida Sociedad de socorros mutuos, acreditativas, la primera, de la personalidad del solicitante, como Vicedirector de la entidad, y la segunda, del carácter obrero de la misma;

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros de socorros mutuos gozaban de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por todos los que poseyeran, con arreglo al artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, de cuyo beneficio disfrutaba también en razón á su carácter de mutualidad, por sus bienes muebles y edificio social, según el artículo 1.º, apartado G, de la L. y de 24 de Diciembre de 1912;

Considerando que la Asociación soli-

citante está comprendida en uno y otro caso de exención, como demuestran los documentos reseñados; que para la concesión de aquélla no se precisa en la actualidad la consulta del Consejo de Estado, y que á esta Dirección General le está atribuida, por Real orden de 21 de Octubre corriente, mediante delegación del Ministro de Hacienda, la competencia para la resolución de esta clase de expedientes;

Esta Dirección General acuerda declarar á la sociedad de socorros mutuos La Humanidad, bajo la advocación de Santo Domingo, exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de ellos durante los años de 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y edificio social, si fuere de su propiedad, por el año actual y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones de 10 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la GACETA DE MADRID de 13 de Abril último, para proveer la Cátedra de Francés vacante en las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares, son los siguientes:

D. José Ramón de Saavedra.
José Feito García.
Francisco Oberbuy.
José Sánchez Rada.
Federico Moya Jiménez.
Marcelino Sáez Barito.
Hilario Mascari Espant.
Miguel Alvarez Pérez.
José Valderas.
Augusto Papas.
Juan Pablo Can Delort.
Diego Garín y Solís.
Miguel José Abad Tormo.
Manuel Gutiérrez y Rodríguez.
Antonio Escanciano Martínez.
Félix Segundo Casanova.
Federico Rey Rivas.
Alfredo Debry Lavallez.
José A. Jiménez Mena.
Nicolás de Benito y Alonso.
Manuel Gómez Fernández.
Andrés Ruiz.
Blas Francisco Villanueva.
Manuel Marcolla.
Antonio Soler.
Feliciano Almazábal y Alvarez.
Manuel Baltasar Llanas y Español.
Germán Rivas Batrán.
Miguel Urcos, y
Matías Arias Estremera.

Quedan excluidos de esta oposición los Sres. D. Miguel Alvarez Pérez y D. Matías Arias Estremera, por no acompañar documento alguno que acredite su capacidad legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 31 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, J. Silvea.

Umo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se pu-

blique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Latín de los Institutos de Oviedo, Pontevedra y Bilbao; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo que comunico á V. I. á las efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1913.

El Subsecretario, Silvea.
Señor Rector de la Universidad Central.

Lista de los opositores á las Cátedras de Latín de los Institutos de Oviedo, Pontevedra y Bilbao.

D. Saturnino Aoraiz y Arias.
Francisco Ugaldé y Goyanèche.
Daniel Fraga y Aguiar.
Joaquín Ruiz Castilla.
Luis Martínez Soler.
Eduardo García de Diego.
Marcelino Fernández y Fernández.
Enrique Millán y Pérez.
Juan Alegre y Alonso.

Umo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno libre, la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, Silvea.

Señor Rector de la Universidad Central.

Lista de los opositores admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo.

D. Sebastián Hernández Bueno.
Saturnino Aoraiz y Arias.
Rafael Pérez Gómez.
Francisco Granja Pérez.
Daniel Fraga y Aguiar.
Francisco Orive y Huérfanos.
José Osorio Martínez.
Agustín Bézquez Fraite.
Eduardo Beruando y Portela.
Eduardo García de Diego.
Francisco de Paula Ibáñez Ibáñez.
Luis Martínez Soler.
Marcelo Núñez de Capeda.
Moisés Sánchez Barrado.
Lorenzo Sequelá y Martí.
Demetrio Trinidad Gonzalo y López.

Excluidos.

D. José Casarís Quiroca, por no acompañar documentos.

D. Francisco Ledesma y Bano, por ídem íd.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Guadalupe, D. Ismael Santander y Ruiz Jiménez, número 82 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, visando para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, Silvea.

Por orden de esta fecha, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonino Hidalgo y Calvo á Mozo de la Biblioteca Nacional.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 21 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo de Oficios del Archivo general de Alcalá de Henares D. José Aguado y Gómez, número 83 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 21 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente á instancia de doña Cecilia Richard Garizú y D.^a Perpetua Reibelo Martínez, Maestras de Arnoya y San Mauro (Orense) respectivamente, solicitando permutar sus cargos; teniendo en cuenta que las solicitantes reúnen las condiciones exigidas por el artículo 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, esta Dirección General ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El Director general, Buñón. Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

CIRCULAR

De conformidad al artículo 21 del Real decreto de 14 de Marzo último, y á la regla 12 de la circular de 28 de dicho mes, en vista de la propuesta provisional de Maestras de 625, á quienes corresponde el ascenso á 1.000 pesetas, inserta en la GACETA de 28 de Julio próximo pasado, de las reclamaciones y de los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o Rectificar los errores que aparecen en la citada relación provisional, habiéndose observado con motivo de los mismos parecidos defectos á los señalados en los distintos párrafos del número 1.^o de la orden de 28 de Octubre, publicada en la GACETA del 7 del actual, siendo los más salientes los dos que siguen:

D.^a Josefa Fombella Cueto reclama el ascenso á 1.000 pesetas, comprobándose por la hoja de servicios unida á la solicitud, que cuenta 22-10-3 en 625 pesetas y 26-1-17 en la enseñanza; pero como quiere que la Sección administrativa de Oviedo le computó en la relación que sirvió de base al Escalafón de 625, tan sólo cuatro años y diez meses en la referida categoría, claro está que le correspondía en dicho Escalafón el número 6.655 con que figura, y si hoy no reclama, seguramente se queda sin ascenso.

Aun cuando dicha Sección de Oviedo no hizo presente su equivocación en tiempo oportuno, ahora, en cambio, informa de la interesada tiene razón.

D.^a Agustina Calderero solicita mejor lugar, fundándose en que cuenta 28 10 20 en la categoría y en propiedad, según la hoja de servicios que acompaña, cuya hoja, no obstante estar equivocada, mal redactada y tener una enmienda, la certifica la Sección de Salamanca sin reparo alguno.

En la relación de 1912, la Sección de Salamanca consigna á la citada Maestra 26 11 en la categoría y 28-10 20 en propiedad.

Pero es lo cierto que ninguno de los dos cómputos de servicios tienen justificación, toda vez que á la repetida Maestra hay que apreciarle en 625 desde que obtuvo por concurso el sueldo, entonces equivalente, de 416,50 pesetas con fecha posesoria de 30 de Mayo de 1883, ó sean veintiocho años, siete meses y un día y en propiedad además tres meses y veiete días que sirvió con 208 pesetas, ó sea un total de 28 10 21. Le corresponde, por tanto, el número 68 que se le asigna en la relación definitiva. Además se varía la colocación de las Sras. Pérez, González, Núñez y Arias, conforme al parte del Jefe de Lugo.

2.^o Incluir en la relación definitiva de Maestras ascendidas á la ya expresada D.^a Josefa Fombella, con el número 391; á D.^a Lucía Bermijo y Pérez con el 475, desestimando la segunda parte de su reclamación; á D.^a María Rosa Carbó, con el número 487, á reserva de que justifique sus servicios, remitiendo la hoja reglamentaria certificada, que hoy no acompaña, habiéndosele consignado los que se señalan del informe de la Sección de Teruel, la cual, lo mismo que la interesada, debieron hacer presente al rectificarse el Escalafón que no era Maestra de 825 por haber perdido esta categoría, y que su puesto estaba entre las de 625; á las sustituidas que han hecho valer su derecho D.^a María Rosario Quirós, D.^a Obdulia de la Iglesia, D.^a Pilar Vello y D.^a Jesús Pembrar, incluyendo asimismo en el último lugar de dicho grupo á la Maestra, también sustituida, D.^a Urbana González Rodríguez, que figuraba indebidamente con los números 5.158 del Escalafón y 464 de la propuesta provisional, y á las demás Maestras que figuran del número 458 de la repetida relación definitiva.

3.^o Desestimar las reclamaciones de D.^a María del Carme Mengay por tener, según la relación de la Sección de Lérida, menos tiempo de servicios que la última de la propuesta, sin que haya otro comprobante, por no acompañar la interesada su hoja de servicios, ni estar siquiera el número que tiene en el Escalafón; las de D.^a Teresa del Río y Pérez, D.^a Francisca de Ibarrolaburu, D.^a Rosa Coibeiro (que sólo tiene dos años), y doña Josefa Martínez Vázquez, por los mismos motivos de falta de tiempo, de hoja de servicios, de números del Escalafón, de informes y de conducto reglamentario, y la de D.^a Juana Uriz, Maestra de Navarra, que deberá atenderse, lo mismo que sus demás compañeras, á lo dicho en la letra e) del número 1.^o de la orden de 28 de Octubre último, GACETA del 7 del corriente, página 437.

4.^o Dar de baja en el Escalafón y en la propuesta á las Maestras que figuraban en la GACETA de 28 de Julio con los números 2, 7, 16, 17, 80, 86, 92, 117, 118, 182, 185, 202, 224, 259, 454, 474 y 480, por ser bajas naturales; 208, 275, 320, 364 y

445, por disfrutar 1.100 pesetas, y la 254 por haber renunciado Escuela. Baja en la relación de ascensos á las que tienen en la propuesta provisional los números 430, por ser Maestra de Patronato; 93, 96, 136, 138, 145, 149, 150, 152, 162, 166, 172, 186, 190, 205, 249, 363, 431 y 496, por servir en la provincia de Navarra, incluido D.^a María Ventura Barástegui, número 162, que aparece sirviendo en la Coruña.

5.^o Declarar que las Maestras que figuran en la relación definitiva con los números 18, 92, 108 y 349, como quiera que los Jefes de las Secciones administrativas de Avila, Valladolid, Zamora y Vizcaya, no dicen en los partes de deficiencias la fecha en que aquéllas se jubilaron, se incluyen á reserva de que las respectivas jubilaciones sean posteriores al 1.^o de Abril último, no correspondiéndoles ascender en otro caso.

6.^o Hacer constar que ninguna Maestra ha hecho uso del derecho de renuncia al ascenso.

7.^o Las Maestras que figuran sin fecha de nacimiento no ascenderán mientras no acrediten dicho requisito.

8.^o Los Jefes de las Secciones administrativas tendrán presente lo dispuesto en los números 2 y 6 de la mencionada Orden de 28 de Octubre, GACETA de 7 del actual, que se hace extensivo, en todos sus extremos, á las Maestras que se encuentren en casos análogos.

9.^o Los Rectores de los Distritos Universitarios se ajustarán en los ascensos á 1.000 pesetas de las 500 Maestras de 625 que figuran con ó sin número en la relación definitiva, á las prescripciones ya establecidas en el párrafo 1.^o del número 2 y en los números 3 y 4 de la precitada Orden de 28 de Octubre, con respecto á los 500 Maestros que figuran, con ó sin número, en la GACETA del 13 de este mes.

10. Los Jefes de las Secciones administrativas, á los efectos análogos prevenidos en el número 5 de la Orden de 28 de Octubre, manifestarán las modificaciones oportunas respecto á las Maestras que ocupan en el folleto los números 5.217 á 5.273.

Para mayor claridad del servicio, dichos Jefes consignarán al margen, y en el sitio superior de los partes ú oficios, una sola línea, que diga: «Escala de ...», la de que se trate, escribiendo el sueldo en cifras, y al propio tiempo expresarán en cabeza de la comunicación, cuando se trate de cumplimentar disposiciones, las fechas de ésta y las del periódico oficial que las inserte, y cuando se trate de solicitudes del Magisterio, el número general que tenga en el Escalafón el Maestro ó Maestra y el asunto que motive su instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Buñón.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Examinadas las actas levantadas con motivo del reconocimiento de las obras ejecutadas en las provincias de Albacete

y Murcia, por la sociedad Navarro y Compañía, de Huelva, concesionaria por Real orden de 22 de Diciembre de 1911, de una línea de transporte de energía eléctrica que enlace el molino de Falcón (Albacete) con los pueblos de Huelva, Tobarra, Albatana y Ostar (Albacete), Yasia, (Murcia) y Villena (Alicante).

Examinada la instancia de D. Federico del Aguila Córcoles, como Director de la sociedad Navarro y Compañía, en que solicita se declare caducada la concesión hecha por Real orden de 22 de Diciembre de 1911, en lo que se refiere á la parte de línea de transporte de fluido eléctrico, comprendida dentro de la provincia de Alicante, para suministro de aquél á Villena:

Resultando de las actas de reconocimiento, que la instalación, en lo que se refiere á las provincias de Albacete y Murcia, está ejecutada en esencia con arreglo á las condiciones de la Real orden de concesión, y á lo dispuesto en el vigente Reglamento, reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, debiendo únicamente aumentarse en lo que afecta á la provincia de Murcia, el número de señales que adviertan al público el peligro de tocar la línea, según orden verbal que dió el Ingeniero que hizo el reconocimiento al representante de la Sociedad, dando, sin embargo, por recibidas las obras, siempre que recaiga la aprobación superior sobre el acta correspondiente:

Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, ya citado, y en las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1879 y de 1.º de Junio de 1882, dictadas de acuerdo con el Consejo de Estado, que declaran la indivisibilidad de las concesiones, y que no puede admitirse su renuncia sin la declaración de caducidad, con las pe-

nalidades que ésta impone; el acceder á lo solicitado en su instancia por D. Federico del Aguila Córcoles, Navarra consigo el tener que declarar caducadas todas las obras concedidas por la Real orden de 22 de Diciembre de 1911, y no sólo las referentes á la provincia de Alicante con los consiguientes perjuicios para Villena, y mayor aún quizás para los pueblos de las provincias de Albacete y Murcia, que han de disfrutar de los beneficios de las instalaciones ya efectuadas, y á punto de ponerse en explotación, sin contar las que sufriera la Sociedad concesionaria, S. M. el Rey (y. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar las actas de referencia y autorizar la explotación de las instalaciones correspondientes en las provincias de Albacete y Murcia, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 44 del repetido Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

2.º Dar á la sociedad Navarro y Compañía un plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se la comunique esta resolución para que subsane en la forma conveniente, á juicio de la Jefatura de Obras públicas de Murcia, y dentro de lo dispuesto en aquel Reglamento, la falta de número suficiente de señales para advertir al público el peligro de tocar á los conductores en la línea de alta tensión.

3.º Si la Sociedad estima conveniente á sus intereses el no construir la línea para el suministro de fluido eléctrico á Villena deberá solicitarlo mediante instancia debidamente razonada y documentada, si así lo cree pertinente, dirigida al Excmo. señor Ministro de Fomento, para que previos los informes de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Gobernador civil de la misma, pueda resolver, accediendo si lo cree procedente á lo

solicitado, y modificando, por tanto, en tal sentido la Real orden primitiva de concesión.

4.º Lo expresado en la regla precedente se considerará como resolución general, aplicándose á esos análogos, publicándose á este fin la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden, comunicada, por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ingenieros Jefes de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, y el de la sociedad Navarro y Compañía. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1913.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Comisaría General de Seguros.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, se requiere por el presente edicto al que fué Director propietario de la Empresa de seguros de enfermedades denominada Seguro Internacional, D. Juan Gener y Mestre, que estuvo domiciliada en Barcelona, Aribau, número 41 primeramente, y después Lauria, 139 bajos, hoy de domicilio desconocido, para que en el plazo de treinta días, á contar de esta fecha, se persone en el expediente instruido contra él por las irregularidades cometidas por la Empresa de su dirección.

Igual requerimiento se hace á todas las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho Sr. Gener, para que en el mismo plazo lo comuniquen á esta Comisaría.

Madrid, 19 de Noviembre de 1913.—El Comisario general, El Conde de San Luis.